REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	URBANIZACIÓN ESTAMBUL P.H.
Demandado	DIEGO FERNANDO ACOSTA VELOZA
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-271
Interlocutorio	N° 364
Asunto	Termina proceso por pago total **SIN** auto que ordena seguir adelante la ejecución.

De conformidad con el escrito que antecede, signado por la apoderada de la parte con facultad de recibir, y quien solicita se declare terminado el proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por URBANIZACIÓN ESTAMBUL P.H. en contra de DIEGO FERNANDO ACOSTA VELOZA, por **pago total de la obligación**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: Se ordena oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal Despachos Comisorios de Medellín, a fin de que haga devolución del Despacho del despacho comisorio número 090 del día 26 de octubre de 2020.

CUARTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

QUINTO: Disponiendo archivar el proceso efectuado lo anterior.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

F.M

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _____38_____

Hoy 05 de MARZO de 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c27bb9e3931ed1d1970530cda2f6884b84220d21e03be88b22bd45bd1788b30f

Documento generado en 04/03/2021 07:33:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica